

Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, la contratación de Financiamiento para destinarlo al Refinanciamiento y/o Reestructura de dos créditos que forman parte de la deuda pública a cargo del Estado y la afectación de un porcentaje de las participaciones del Estado del Fondo General de Participaciones



Gobierno del Estado





GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXIV LEGISLATURA

DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

P R E S E N T E

MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 50, fracción II, 66, 79, fracción I, 80, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con el numeral 104, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54, fracción II, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tengo a bien someter a consideración, discusión y, en su caso, aprobación de esa Honorable Soberanía, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, la contratación de financiamiento para destinarlo al refinanciamiento y/o reestructura de dos créditos que forman parte de la deuda pública a cargo del Estado y la afectación de un porcentaje de las participaciones del Estado del Fondo General de Participaciones, para que sea la fuente de pago de dicho financiamiento, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Situación Económica Actual y Perspectiva para el año 2022

La pandemia del COVID-19 causó afectaciones económicas significativas que derivaron en una fuerte contracción de la economía en todo el mundo y México no ha sido la excepción. Sin embargo, el esfuerzo sin precedentes de la comunidad científica internacional posibilitó el desarrollo y distribución de vacunas contra la enfermedad, lo que ha permitido vislumbrar una recuperación paulatina en la actividad económica global. Además, se ha observado un panorama con cierta estabilidad en los pronósticos de los agentes económicos, tales como instituciones financieras y organismos multilaterales, los cuales anticipan un crecimiento de 5.6% para 2021.

Al igual que lo observado en el contexto internacional, México registró una paulatina pero constante recuperación en la actividad económica durante el primer semestre de 2021. No obstante, durante el tercer trimestre de 2021, la recuperación de la economía perdió fuerza al registrarse una contracción de 0.2% del PIB nacional, en términos reales frente al trimestre previo; siendo el primer retroceso trimestral que se registra desde el repunte que se observó en el PIB en el tercer trimestre del 2020, cuando alcanzó un crecimiento de 12.0% respecto al trimestre previo.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Conforme a la estimación oportuna publicada por el INEGI, la contracción en la economía mexicana se debe al desempeño de las actividades terciarias, las cuales registran un retroceso de -0.6%, respecto al trimestre previo. Este desempeño negativo en el sector de servicios no logró compensarse con las actividades primarias ni con las secundarias, que apenas lograron un crecimiento de 0.7% trimestral. Esta contracción tuvo un impacto negativo en las expectativas de crecimiento anual de México para 2021. En específico, los analistas encuestados por el Banco de México ajustaron a la baja sus expectativas de crecimiento del PIB de 6.2% en octubre de 2021 a una estimación de 6.0% en noviembre de 2021.

En el ámbito local, en 2020, el Estado de Oaxaca presentó una evolución positiva en su actividad económica; al cuarto trimestre de 2020, la Entidad registró un incremento anual de 3.0% real en el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE), publicado por el INEGI; posicionándose como el Estado con mayor crecimiento económico a nivel nacional. El impulso en la economía local se debe, en principio, a que el Estado viene recuperándose de una caída económica importante registrada en 2019 de 1.3%¹, posicionándose como la segunda Entidad con mayor decrecimiento observado en 2019 a nivel nacional; esta recuperación ha sido impulsada principalmente por el sector de la construcción. Este comportamiento favorable se debe, en parte, a la participación de la iniciativa privada en los proyectos de transporte y urbanización (camino y carreteras) impulsados por el Gobierno del Estado; los cuales a su vez tienen un efecto positivo en el empleo estatal. En lo que corresponde a 2021, si bien, durante el primer trimestre de 2021 la economía oaxaqueña mantuvo un desempeño favorable en el ITAE, entre abril y junio del mismo año, el Estado presenta un ligero estancamiento en su desempeño al registrar una variación negativa de 0.1% real, respecto al trimestre previo.

Por otro lado, cabe destacar que el Estado de Oaxaca ha mostrado un avance relevante en los resultados de la medición de la pobreza para 2020, publicado por el CONEVAL. Mientras que a nivel nacional se observa un incremento de 7.3% en el número de personas que se encuentra en situación de pobreza en México, Oaxaca registró una disminución en esta métrica. Comparativamente, Oaxaca es una de las once Entidades que en 2020 registraron una disminución en los indicadores de pobreza y pobreza extrema. Lo anterior se debe a que la Entidad mejoró sus registros en tres indicadores de carencias sociales, es decir, disminuyó el porcentaje de su población que carece de alguna de las siguientes necesidades sociales: (i) carencia por calidad y espacios de la vivienda; (ii) carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda; y (iii) carencia por acceso a la seguridad social.

¹ En 2019, el Estado de Oaxaca registró una reducción en su actividad económica debido a la explosión de la Refinería de Salina Cruz que afectó las actividades económicas asociadas a la producción de petróleo. En específico, la Entidad registró una caída en las actividades relacionadas a la fabricación de productos derivados del petróleo y de la industria asociada del 37.4% anual, lo cual tuvo un impacto negativo en el PIB Estatal.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Cabe destacar que este logro se debe a las acciones que ha ejecutado el Gobierno Estatal, las cuales se enfocaron en atender las carencias en infraestructura, alimentación, seguridad social y educación en el Estado. En específico, destaca el plan denominado Estrategia de Acción Inmediata a Municipios Prioritarios (Estrategia 40), presentado por el Ejecutivo Estatal en 2019 ante el CONEVAL. A través de este proyecto estatal se hicieron acciones y programas de combate a las carencias que atienden las dependencias y organismos de la Administración Estatal a aquellos municipios con mayores carencias y de mayor marginación. Este proyecto se fundamentó en investigaciones cualitativas y socio-antropocéntricas que describen las causas del elevado índice de pobreza en algunas zonas del Estado, lo cual permitió focalizar los esfuerzos estatales para atender de manera estratégica las necesidades prioritarias de la población oaxaqueña.

Ahora bien, con respecto a la proyección económica del próximo año, el avance y terminación del programa de vacunación en México y en el mundo será uno de los principales factores que permitirá la reapertura total de aquellos sectores que prestan servicios de entretenimiento a la sociedad y del turismo, contribuyendo a la consolidación de la recuperación económica. Para 2022, se prevé un entorno con condiciones macroeconómicas y financieras mejores y con estabilidad en los mercados financieros internacionales, debido a las perspectivas económicas alentadoras y a medidas monetarias y fiscales implementadas por las economías avanzadas; sin embargo, se espera que las presiones inflacionarias persistan a inicios del año. Considerando lo anterior, el FMI proyecta que la economía mundial registre un crecimiento de 4.9% en 2022. En el caso de México, el Banco de México proyecta un crecimiento en 2022 de 2.9%.

En el contexto descrito, es de suma importancia continuar con la ejecución de medidas que permitan consolidar el avance en la inversión pública y privada, incentivar el flujo de capital en el país, impulsar el desempeño de las exportaciones, y mantener un manejo responsable en las finanzas públicas a nivel nacional y local. Lo anterior dará soporte a la reactivación y contribuirá a promover el crecimiento regional y la recuperación de los mercados financieros.

Ordenamiento y fortalecimiento de las finanzas públicas del Estado de Oaxaca

Desde el inicio de la administración actual, se ha priorizado la instrumentación de políticas públicas dirigidas a impulsar el desarrollo económico en el Estado, priorizando el manejo transparente y responsable de sus finanzas públicas. En este sentido, el fortalecimiento de la hacienda pública estatal ha sido uno de los principales compromisos de la presente administración, para contar cada vez con más y mejores herramientas para incentivar el desarrollo económico y social en el Estado. Para ello, dentro de las estrategias dirigidas al ordenamiento financiero de la Entidad, destacan las siguientes: (i) mejora en la eficiencia recaudatoria; (ii) austeridad responsable en el gasto público; (iii) uso de disponibilidades para la reducción de pasivos; (iv) optimización de la deuda a largo plazo; (v) impulso a la inversión pública productiva; y (vi) transparencia en el ejercicio del gasto público.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

A través de estos esfuerzos y gracias al ordenamiento financiero que ha llevado a cabo la administración, el Estado ha logrado una mejora significativa en sus finanzas públicas, obteniendo los siguientes resultados:

- En agosto de 2019 se pagó de manera anticipada el PPS de Ciudad Judicial, lo que generó un ahorro estimado superior a 1,200 mdp.
- A inicios de 2020, se refinanció la deuda a largo plazo del Estado, disminuyendo la sobretasa en 32%, liberando recursos por más de 900 mdp y alcanzando la máxima calificación crediticia, sin incrementar el plazo de la deuda.
- En 2020, por primera vez en la historia reciente del Estado, se alcanzó un equilibrio entre los ingresos y el gasto público, alcanzando un superávit superior a 300 mdp.
- A junio de 2021, se liquidó la totalidad de la deuda de corto plazo de 2,603 mdp, lo que representó un esfuerzo de pago de dos años y medio.
- Se han reducido los adeudos con proveedores y contratistas, y otros pasivos a corto plazo en 2,127 mdp.
- Se logró mejorar el resultado del semáforo del Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: pasando de un nivel de Endeudamiento En Observación (Amarillo) en 2016 a un nivel de Endeudamiento Sostenible (Verde) en 2021.²
- Por primera vez en 9 años, en octubre de 2021 se logró mejorar la calificación crediticia del Estado: HR Ratings subió la calificación crediticia del Estado de Oaxaca de A- a A, con perspectiva Estable. Por su parte, Fitch Ratings mejoró la perspectiva de Estable a Positiva, manteniendo la calificación en A-. Lo anterior es resultado del manejo responsable y el ordenamiento de las finanzas públicas del Estado, logrado a pesar de la reciente crisis económica y sanitaria ocasionada por el Covid-19.

En suma, los resultados obtenidos confirman que la gestión responsable de las finanzas públicas por parte de la administración actual se ha traducido en que el Estado de Oaxaca cuenta actualmente

² El Sistema de Alertas, de la SHCP fue establecido en el marco de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios ("Ley de Disciplina Financiera") con la finalidad de evaluar el nivel de endeudamiento de los Estados y Municipios y determinar el Techo de Financiamiento Neto al que tienen acceso los Estados.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

con finanzas sanas, más sólidas y sostenibles que al inicio de la Administración, y se garantiza la solvencia para la siguiente administración estatal. En este contexto, es importante destacar que la estrategia integral de ordenamiento financiero permitirá concluir la Administración sin incrementar la deuda recibida en 2016.

Oportunidad de Continuar con la Optimización de la Deuda Pública a Largo Plazo del Estado

Actualmente existe una oportunidad coyuntural de incrementar la eficiencia de algunos financiamientos que conforman la deuda pública del Estado y que aún no se han optimizado. En este sentido, se propone realizar el refinanciamiento y/o reestructura de los créditos contratados bajo los esquemas de los programas federales Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas (FONREC) y Justicia Penal. Lo anterior, derivado de la modificación de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas, realizadas el pasado mes de junio, de la disposición por parte del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS) de apoyar estos procesos de refinanciamiento y/o reestructuración, además de que se han identificado condiciones favorables en el mercado para mejorar el perfil de pago de dichos créditos a largo plazo.

Los créditos referidos en el párrafo inmediato anterior fueron contratados bajo programas federales con el objetivo de hacer frente a la reconstrucción de infraestructura dañada a consecuencia del terremoto ocurrido en 2017; así como, para contribuir al desarrollo de infraestructura y equipamiento tecnológico en materia de justicia penal. Ambos programas constan de apoyos financieros otorgados por el Gobierno Federal destinados a cubrir la totalidad del pago de capital de los créditos contratados por la Entidad Federativa al vencimiento del crédito, lo cual permite que el Estado sólo cubra la parte correspondiente a los intereses financieros. Lo anterior es posible gracias a la adquisición por parte BANOBRAS, en su calidad de fiduciario de los Fideicomisos respectivos, de un bono cupón cero a favor del Estado, cuyo valor al vencimiento es equivalente al monto total dispuesto, por lo cual el total del principal es liquidado en un solo pago realizado en el último mes de vigencia del financiamiento.

En el contexto descrito, BANOBRAS ha impulsado cambios para permitir que los recursos derivados de los bonos cupón cero puedan redimirse anticipadamente y destinarse al pago de capital de los propios créditos o a otros fines. Al respecto, las Reglas 5, incisos a), b) y c) y 28 de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas fueron modificadas. En conjunto, el cambio central especifica lo siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

“En caso de que las entidades federativas y la Ciudad de México liquiden anticipadamente los créditos a su cargo, sin que se hubieran aplicado los Bonos Cupón Cero al pago del principal de dichos créditos, o convengan asumir el pago del principal con cargo a sus recursos propios, el saldo de los “Bonos Cupón Cero” será transferido a sus respectivas Tesorerías, conforme a lo que se prevea en las Reglas y, en su caso, en lo que se prevea en los presupuestos de egresos de la Federación correspondientes, u otras disposiciones aplicables;”

El otorgamiento de los recursos derivados de la redención anticipada de los Bonos Cupón Cero a la Tesorería del Estado se hace ante el cumplimiento por parte de las entidades federativas beneficiadas de haber destinado los recursos de los financiamientos contratados en términos de las reglas de los apoyos financieros otorgados por dichos programas federales. Lo anterior se contempla en las mismas Reglas de Operación que de manera específica señalan lo siguiente:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Capítulo, las Entidades Federativas que hayan comprobado debidamente la aplicación de los recursos ejercidos al amparo de los créditos, en términos de los respectivos contratos, podrán optar por liquidar los créditos a su cargo sin aplicar los Bonos Cupón Cero al pago del principal de dichos créditos, o asumir el pago del principal con cargo a sus recursos propios, en cuyo caso, el saldo de los mismos será transferido a sus respectivas Tesorerías por conducto del Fiduciario, una vez que reciba del suscriptor de los Bonos Cupón Cero los recursos producto de su redención, conforme a las instrucciones de BANOBRAS, en términos de lo solicitado por las Entidades Federativas en el Anexo H o I, según corresponda, de las Reglas y, en su caso, en lo que se prevea en los presupuestos de egresos de la Federación correspondientes, u otras disposiciones aplicables.”

Así, para continuar con el esfuerzo de ordenamiento financiero instrumentado por la presente administración, resulta conveniente aprovechar la alternativa impulsada BANOBRAS. En particular, la operación de reestructura y/o refinanciamiento de la deuda pública estatal propuesta representa un espacio de oportunidad para mejorar el servicio de la deuda del Estado con una nueva estructura de pagos, lo cual se reflejaría en diversos beneficios para el gobierno Estatal, entre los cuales destacan la liberación de recursos que podrían destinarse a la disminución de pasivos vigentes, con el fin de continuar con el ordenamiento de la hacienda pública estatal, así como para la atención de gasto en sectores prioritarios en beneficio de las comunidades oaxaqueñas.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Por lo anterior, se solicita la autorización del refinanciamiento y/o reestructura de deuda pública, por un monto de hasta \$1,534,235,126.00 (un mil quinientos treinta y cuatro millones doscientos treinta y cinco mil ciento veintiséis pesos 00/100 M.N.).

Acreeedor	Fecha de contratación	Monto contratado ¹	Fecha de Vencimiento	Fuente y Mecánica de Pago	Saldo al 30 de septiembre de 2021 ¹
Banobras FONREC	15-dic-17	1,200,000,000.00	11-abr-38	2.29% Participaciones del Fondo General de Participaciones; Fideicomiso 4100558 BBVA Bancomer	1,135,375,697.00
Banobras Justicia penal	22-may-15	405,456,000.00	26-oct-35	0.80% Participaciones del Fondo General de Participaciones; Fideicomiso de Admón. y Pago F/10754 Interacciones	398,859,429.00
TOTAL		1,605,456,000.00			1,534,235,126.00

(1) Cantidades en pesos. Los financiamientos enlistados en el cuadro anterior, en su origen fueron destinados a inversiones públicas productivas y dichas inversiones fueron contratadas conforme a la normativa aplicable.

Es muy importante mencionar que la estructura de la deuda que se prevé obtener mediante el refinanciamiento no incrementará el saldo de la deuda pública actual, por lo que no se afectará el resultado del Estado en la evaluación del Sistema de Alertas de la SHCP y permitirá que los diferentes indicadores de la deuda del Estado se mantengan en niveles prudenciales, acorde a su capacidad financiera.

Al respecto, cabe mencionar que, conforme al resultado del Sistema de Alertas que ubica al Estado de Oaxaca en un nivel de endeudamiento sostenible, para el ejercicio fiscal 2022 el Estado cuenta con un techo de financiamiento neto estimado de 3,559 mdp. Sin embargo, dado que la operación de refinanciamiento y/o reestructura propuesta no incrementará el saldo de la deuda pública del Estado, el techo de financiamiento neto para el ejercicio fiscal 2022 se mantendrá íntegramente disponible, además de que las calificaciones crediticias del Estado no se verán afectadas.

En consecuencia, se somete a la aprobación de este Honorable Congreso del Estado la presente iniciativa, para la obtención de recursos por vía de financiamiento para el refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública. Esto sin aumentar la deuda del Estado, manteniendo un manejo prudente de la deuda pública directa y fortaleciendo la hacienda pública sin comprometer la viabilidad financiera ni la calificación crediticia del Estado.

Adicionalmente, como es común en las autorizaciones de operaciones como la que se propone, se somete a consideración de este Honorable Congreso del Estado una serie de autorizaciones generales en relación con el diseño, instrumentación y contratación del financiamiento, con la



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

finalidad de que el Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas, tenga la flexibilidad para contratar en las mejores condiciones de mercado.

En atención a que el financiamiento tiene que contratarse en las mejores condiciones de mercado, previa celebración de un proceso competitivo conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se propone que el monto de financiamiento pueda contratarse mediante financiamiento bancario, a través de uno o varios contratos de crédito, con la o las instituciones financieras que resulten ganadoras del proceso competitivo.

El plazo del financiamiento que se propone sería hasta por 20 (veinte) años, contados a partir la primera disposición de crédito. Lo anterior considerando la oferta que actualmente otorgan las instituciones bancarias, el cual se encuentra en línea con las características de la deuda pública a largo plazo actual del Estado de Oaxaca.

Adicionalmente, con la finalidad de mitigar los riesgos de la tasa de interés, se solicita autorización para la contratación de instrumentos derivados u operaciones de cobertura relacionados con el financiamiento cuya autorización se solicita, así como que los mismos tengan como fuente de pago la misma que el contrato de crédito al que estén vinculados.

Las otras condiciones del financiamiento, como es usual en este tipo de operaciones, se determinarán al momento de la instrumentación del proceso competitivo, en función de las condiciones del mercado prevalecientes al momento de su celebración, siempre atendiendo al precepto de contratar bajo las mejores condiciones de mercado para el Estado de Oaxaca.

En relación con la fuente de pago se solicita autorización para afectar como fuente de pago del financiamiento solicitado, el derecho y los ingresos hasta del 4.2% (cuatro punto dos por ciento) de las participaciones que en ingresos federales corresponden al Fondo General de Participaciones, excluyendo las participaciones que de dicho fondo corresponden a los municipios, e incluyendo aquellos fondo que en el futuro sustituyan, modifiquen o complementen al Fondo General de Participaciones, con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cabe destacar que, la afectación de las Participaciones Federales no implica que el porcentaje afectado mes a mes se destine, en su totalidad, a cubrir el pago correspondiente al servicio de la deuda cuyo pago garantiza, ya que se está considerando un aforo del pago mensual de



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

amortizaciones e intereses de entre tres y cuatro veces el servicio de deuda. Lo anterior para fortalecer la estructura de contratación y, en consecuencia, obtener una calificación crediticia de los créditos por arriba de la calificación quirografaria del Estado de Oaxaca, que se traduzca en una menor sobretasa de interés de los créditos.

Al respecto, se propone que la afectación de las participaciones que en ingresos federales corresponde al Estado del Fondo General de Participaciones pueda formalizarse mediante la celebración de un convenio de aportación adicional de participaciones al Fideicomiso Maestro, Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/2004587 celebrado el 6 de febrero de 2020 entre el Estado, en calidad de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, y Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, Fiduciario, en calidad de fiduciario o mediante la constitución de un nuevo fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago.

El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, deberá notificar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la celebración del convenio de aportación adicional de participaciones o constitución del fideicomiso, según resulte aplicable, instruyéndola irrevocablemente para que, respecto de cada ministración de participaciones, abone los flujos correspondientes de las participaciones fideicomitidas en el fideicomiso respectivo, hasta el pago total de financiamiento y, en su caso, los instrumentos derivados que se encuentren inscritos en el registro del fideicomiso correspondiente.

El refinanciamiento y/o reestructura de la deuda pública estatal representa una oportunidad para concluir la optimización de la deuda pública estatal, mejorando la eficiencia en el uso de recursos públicos, lo que se reflejaría en diversos beneficios para el Gobierno Estatal, entre los cuales destacan los siguientes:

- No se incrementará el saldo de la deuda pública a largo plazo del Estado de Oaxaca, por lo que no se afectará el resultado del Sistema de Alertas, ni sus calificaciones crediticias;
- Se liberarán que servirán para continuar con la reducción de pasivos, el ordenamiento de las finanzas públicas del Estado, y el gasto prioritario en beneficio de las comunidades oaxaqueñas;
- Se optimizará el perfil de pagos de la deuda pública a largo plazo para la próxima administración;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- Se mejorarán las condiciones contractuales de los créditos vigentes;
- Actualmente el Estado mantiene dos estructuras de fideicomisos públicos de administración y fuente de pago de los financiamientos que se pretende refinanciar o reestructurar, si bien robustecen la estructura financiera de las obligaciones vigentes, presenta áreas de mejora en cuanto a eficiencia y costo. Para ello se propondrá la extinción de ambos fideicomisos, aprovechando el uso del Fideicomiso actual F/2004587. Ello permitirá hacer más eficientes los procesos de liberación de remanentes, la vigilancia del régimen de inversión del instrumento, así como disminuir los costos de contratación anual erogados para la vigencia de dichas estructuras.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Honorable Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO PARA DESTINARLO AL REFINANCIAMIENTO Y/O REESTRUCTURA DE DOS CRÉDITOS QUE FORMAN PARTE DE LA DEUDA PÚBLICA A CARGO DEL ESTADO Y LA AFECTACIÓN DE UN PORCENTAJE DE LAS PARTICIPACIONES DEL ESTADO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

Artículo Primero. De conformidad con los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 22, 23, 24, 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 3, 6, 7, 17, 18, 20 y 25 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca, se autoriza al Estado, por conducto del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas, la contratación de financiamiento por un monto de hasta \$1,534,235,126.00 (un mil quinientos treinta y cuatro millones doscientos treinta y cinco mil ciento veintiséis pesos 00/100 M.N.) sin incluir intereses, con instituciones financieras mexicanas que ofrezcan las mejores condiciones de mercado con el objetivo de destinarlo al refinanciamiento y/o reestructura de dos créditos que forman parte de la deuda pública de largo plazo del Estado, sujeto a lo previsto en el presente Decreto.

Artículo Segundo. El financiamiento deberá destinarse al refinanciamiento y/o reestructura de los siguientes contratos de crédito:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Acreeedor	Fecha de contratación	Monto contratado ¹	Fecha de Vencimiento	Fuente y Mecánica de Pago	Saldo al 30 de septiembre de 2021 ¹
Banobras FONREC	15-dic-17	1,200,000,000.00	11-abr-38	2.29% Participaciones del Fondo General de Participaciones; Fideicomiso 4100558 BBVA Bancomer	1,135,375,697.00
Banobras Justicia penal	22-may-15	405,456,000.00	26-oct-35	0.80% Participaciones del Fondo General de Participaciones; Fideicomiso de Admón. y Pago F/10754 Interacciones (ahora Banorte)	398,859,429.00
TOTAL		1,605,456,000.00			1,534,235,126.00

(1) Cantidades en pesos. Los financiamientos enlistados en el cuadro anterior, en su origen fueron destinados a inversiones públicas productivas y dichas inversiones fueron contratadas conforme a la normativa aplicable.

Artículo Tercero. El financiamiento podrá instrumentarse a través de uno o varios contratos de crédito, hasta por un plazo de 20 años, contados a partir de la primera disposición de cada contrato de crédito. Sin perjuicio de lo anterior, los contratos, convenios o instrumentos jurídicos mediante los cuales se formalicen las operaciones de refinanciamiento y/o reestructura, estarán vigentes mientras existan obligaciones a cargo del Estado que deriven de las mencionadas operaciones.

Artículo Cuarto. Se autoriza al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas a celebrar instrumentos derivados u operaciones de cobertura relacionados con el financiamiento que se autoriza en el presente Decreto, los cuales podrán tener la misma fuente de pago de los créditos contratados y se contratarán por los montos, plazos y demás características que determine la Secretaría de Finanzas. Al respecto, el Estado podrá afectar sus derechos al amparo de dichos instrumentos derivados u operaciones de cobertura al fideicomiso a que se refiere el Artículo Quinto siguiente, a fin de que los recursos recibidos se apliquen al pago del servicio de la deuda que derive del financiamiento que se formalice a través de los contratos de crédito.

Artículo Quinto. Se autoriza al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas para que, sin perjuicio de afectaciones previas, afecte como fuente de pago del financiamiento e instrumentos derivados que contrate con fundamento en el presente Decreto, el derecho y los ingresos hasta del



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

4.2% (cuatro punto dos por ciento) de las participaciones que en ingresos federales corresponden al Estado del Fondo de General de Participaciones, excluyendo las participaciones que de dicho fondo corresponden a los municipios, e incluyendo aquellos fondos que en el futuro sustituyan, modifiquen o complementen al Fondo General de Participaciones.

Artículo Sexto. La afectación a que se refieren el Artículo Quinto anterior podrá formalizarse mediante la celebración de un convenio de aportación adicional de participaciones al Fideicomiso Maestro, Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/2004587 celebrado el 6 de febrero de 2020 entre el Estado, en calidad de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, y Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, Fiduciario, en calidad de fiduciario o mediante la constitución de un nuevo fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, con la institución fiduciaria que para tales efectos elija la Secretaría de Finanzas.

El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, deberá notificar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la celebración del convenio de aportación adicional de participaciones o constitución del fideicomiso, según resulte aplicable, instruyéndola irrevocablemente para que, respecto de cada ministración de participaciones, abone los flujos correspondientes de las participaciones fideicomitidas en el fideicomiso respectivo, hasta el pago total de financiamiento y, en su caso, los instrumentos derivados que se encuentren inscritos en el registro del fideicomiso correspondiente.

Artículo Séptimo. Se autoriza al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas a realizar todas las gestiones necesarias y/o convenientes ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo para adecuar los contratos de crédito que serán objeto de refinanciamiento y/o reestructura, a las reglas de operación que resulten aplicables a los programas o lineamientos que dieron origen la celebración de los contratos de crédito que serán objeto de refinanciamiento y/o reestructura.

Asimismo, se autoriza a la Secretaría de Finanzas en relación con el refinanciamiento y/o reestructura de los créditos a que se refiere el Artículo Segundo, a optar entre: (i) aplicar los recursos derivados de los bonos cupón cero a la amortización anticipada de los créditos correspondientes, directamente o a través del mecanismo de pago que se considere conveniente por el Estado, o bien, (ii) a refinanciar y/o reestructurar en su totalidad los saldos insolutos de los créditos de referencia, con recursos distintos a los bonos cupón cero y de los que pueda disponer de conformidad con la legislación aplicable y de este Decreto, y a redimir anticipadamente dichos bonos cupón cero en beneficio del Estado, a efecto que los recursos efectivamente recibidos por la Secretaría de Finanzas por la redención de los bonos cupón cero sean destinados en términos de las reglas de operación que resulten aplicables a los programas o lineamientos que dieron origen a la celebración de los contratos de crédito.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo Octavo. Se autoriza al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas para que negocie y apruebe las bases, términos, condiciones y modalidades que estime necesarias y/o convenientes para la celebración del financiamiento y/o de los instrumentos derivados, así como para que suscriba los contratos, convenios, títulos y documentos para la contratación de las operaciones que se autorizan en el presente Decreto, incluyendo títulos de crédito y demás instrumentos legales requeridos para tales efectos.

Artículo Noveno. Se autoriza al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas para que realice todas las gestiones y trámites necesarios tendientes a la celebración del financiamiento y/o de los instrumentos derivados, la afectación de participaciones como fuente de pago de las operaciones que se autorizan en este Decreto, así como para celebrar todos los actos jurídicos necesarios y/o convenientes para dar cumplimiento al presente Decreto y, una vez celebrados, para dar cumplimiento a los contratos, instrumentos derivados, títulos de crédito y/o documentos que con base en el presente Decreto se celebren, incluyendo la presentación de notificaciones, avisos, información, solicitudes de inscripción en registros, entre otras.

Artículo Décimo. El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, podrá realizar las contrataciones que resulten necesarias, incluyendo sin limitar la calificación de los financiamientos, servicios notariales, costos relacionados con instrumentos derivados, la asesoría financiera y jurídica y cualesquiera otros servicios necesarios y/o convenientes para la instrumentación de las operaciones que se autorizan en este Decreto y para pagar los gastos y costos asociados al refinanciamiento y/o reestructura y a la contratación del financiamiento y de los instrumentos derivados asociados, con cargo a sus recursos presupuestales.

Artículo Décimo Primero. Una vez celebradas las operaciones que se autorizan en el presente Decreto se tendrán por modificados automáticamente los montos de los conceptos previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022 en el rubro de Ingresos derivados de Financiamientos, así como en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022, por la cantidad que resulte del servicio de la deuda que genere el financiamiento que se contrate en términos de este Decreto, y a la amortización anticipada total de los créditos que serán objeto de refinanciamiento y/o reestructura.

El Ejecutivo del Estado, con el apoyo de la Secretaría de Finanzas, deberá prever en el proyecto de presupuesto de cada ejercicio fiscal, el pago y servicio del financiamiento y, en su caso, de los instrumentos derivados que se contraten al amparo del presente Decreto, hasta su total liquidación.

Artículo Décimo Segundo. La vigencia del presente Decreto es hasta el 31 de diciembre de 2022, por lo que, el Estado podrá celebrar las operaciones autorizadas en el presente Decreto durante el ejercicio fiscal 2021 y/o el ejercicio fiscal 2022.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo Décimo Tercero. El presente Decreto fue autorizado por el voto, al menos, de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, previo análisis del destino del financiamiento y de los instrumentos derivados, de la capacidad de pago del Gobierno del Estado y de la fuente de pago que se aplicará a los financiamientos y, en su caso, a los instrumentos derivados, conforme a lo dispuesto en los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59, fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 6 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Las autorizaciones contenidas en el presente Decreto fueron aprobadas por [●] de los miembros presentes del H. Congreso del Estado de Oaxaca y se otorgaron previo análisis del destino, de la capacidad de pago del Estado y de la fuente de pago correspondiente.